

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

11358 *RESOLUCION de 4 de mayo de 1989, de la Subsecretaría, por la que se modifican los Tribunales calificadoros de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Secretarios Judiciales por la tercera categoría.*

Ilmo. Sr.: Como consecuencia de las renunciaciones de doña María Rosario Casado González como Vocal del Tribunal calificador número 2 y de don José Luis Mesa Gutiérrez como Vocal del Tribunal calificador número 3, de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Secretarios Judiciales por la tercera categoría, convocadas por Orden de 5 de julio de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de agosto),

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar a don José Miguel Serrano Ruiz Calderón Vocal del Tribunal calificador número 2, en sustitución de doña María Rosario Casado González, y a don Idefonso Rodríguez García Vocal del Tribunal calificador número 3, en sustitución de don José Luis Mesa Gutiérrez.

Lo que por delegación del excelentísimo señor Ministro de Justicia de 27 de noviembre de 1986 comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 4 de mayo de 1989.—El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

MINISTERIO DE DEFENSA

11359 *RESOLUCION 561/38547/1989, de 10 de mayo, de la Dirección de Enseñanza, por la que se publica la ampliación de la lista provisional de aspirantes admitidos, lugar de la península donde dará comienzo la primera prueba de ingreso en la XVI Promoción de la Academia General Básica de Suboficiales.*

De acuerdo con lo que determina el artículo 3.º y en cumplimiento del apartado 4.—Admisión de la Resolución 432/38169/1989 («Boletín Oficial del Estado» número 54), de anuncio de la convocatoria a las pruebas selectivas de ingreso en la XVI Promoción de la Academia General Básica de Suboficiales, se publican a continuación los siguientes datos:

En el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» número 89, de 10 de mayo de 1989, se publica la ampliación de la Resolución número 561/06371/1989 de la relación de aspirantes admitidos para ingreso en la XVI Promoción de la Academia General Básica de Suboficiales y lugares de la península donde se verificará la primera prueba.

Madrid, 10 de mayo de 1989.—El General Director de Enseñanza, José María Millán Morera de la Vall.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

11360 *RESOLUCION de 12 de mayo de 1989, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se hace pública la fecha de la celebración del sorteo para determinar la composición de los Tribunales que habrán de juzgar las pruebas del concurso-oposición libre para ingreso en los Cuerpos de Enseñanzas Artísticas e Idiomas.*

De conformidad con lo establecido en la base común 5 de la Orden de 15 de abril de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 17) por la que

se convocan pruebas selectivas en régimen de concurso-oposición para ingreso en los Cuerpos de Enseñanzas Artísticas e Idiomas,

Esta Dirección General de Personal y Servicios ha resuelto que el sorteo para determinar la composición de los Tribunales que habrán de juzgar las citadas pruebas se celebre el próximo día 22 de mayo, a las nueve de la mañana, para el Profesorado de Artes Aplicadas; a las diez treinta de la mañana, para el Profesorado de Conservatorios de Música, y a las doce treinta de la mañana, para el Profesorado de Idiomas, en el Servicio de Profesorado de Enseñanzas Artísticas, calle Alcalá, 34, quinta planta, 28014 Madrid.

Madrid, 12 de mayo de 1989.—El Director general, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Sr. Subdirector general de Gestión de Personal de Enseñanzas Medias.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

11361 *RESOLUCION de 12 de mayo de 1989, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Controladores Laborales.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 315/1989, de 31 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 1 de abril), por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1989, y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública,

Esta Secretaría de Estado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 6.º 2 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 7 de diciembre), previo informe favorable de la Comisión Superior de Personal y a propuesta del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Controladores Laborales, con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 100 plazas por el sistema general de acceso libre.

1.1.1 Del total de plazas se reservará un 3 por 100 para ser cubiertas por personas con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, de acuerdo con la disposición adicional decimonovena de la Ley 23/1988, de 28 de julio, de modificación de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, 30/1984, de 2 de agosto. Este cupo de reserva asciende a tres plazas.

En el supuesto de que éstas no sean cubiertas total o parcialmente, se acumularán a las restantes plazas convocadas.

1.2 A las presentes pruebas selectivas le serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto; la Ley 23/1988, de 28 de julio; el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 21), y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El proceso selectivo constará de una fase de oposición y otra fase consistente en un curso selectivo, con las pruebas, puntuaciones y materias que se especifican en el anexo I.

1.4 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5 La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso.

1.6 El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará en la segunda quincena del mes de julio.

1.7 Los aspirantes que hayan superado todos los ejercicios obligatorios de la fase de oposición serán nombrados funcionarios en prácticas por la autoridad convocante.

Estos funcionarios en prácticas deberán superar el curso selectivo que se determina en el anexo I.

Quienes no superasen el curso selectivo podrán incorporarse al inmediatamente posterior con la puntuación asignada al último de los participantes del mismo. De no superarlo perderán todos sus derechos al nombramiento de funcionario de carrera.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser español.

2.1.2 Tener cumplidos los dieciocho años.

2.1.3 Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Formación profesional de tercer grado o equivalente.

2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

2.2 Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, en los Gobiernos Civiles, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas, en la Dirección General de la Función Pública y en el Instituto Nacional de Administración Pública. A la instancia se acompañarán dos fotocopias del documento nacional de identidad.

3.2 La presentación de solicitudes (ejemplar número 1 «ejemplar a presentar por el interesado» del modelo de solicitud) se hará en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y se dirigirá al Subsecretario de Trabajo y Seguridad Social.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Organismo competente. El interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

3.3 Los aspirantes con minusvalías deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual se utilizará el recuadro número 6 de la misma. Asimismo, deberán solicitar, expresándolo en el recuadro número 7, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

Estos requisitos también deberán ser cumplimentados, en su caso, por los aspirantes con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, a que se refiere la base 1.1. Estos aspirantes tendrán que declarar expresamente en las solicitudes que poseen la condición de discapacidad arriba indicada.

3.4 Los derechos de examen serán de 2.000 pesetas y se ingresarán en la cuenta corriente número 8.699.040 de Caja Postal.

El ingreso podrá hacerse en cualquier oficina de Correos o de Caja Postal.

Por la prestación de servicios efectuados por Caja Postal en concepto de tramitación de las órdenes de pago correspondientes, los aspirantes abonarán la cantidad de 200 pesetas fijadas por el indicado Organismo de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional decimotercera de la Ley 50/1984.

En la solicitud deberán figurar el sello de Correos o de Caja Postal acreditativo del pago de los derechos cuya falta determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la presentación y pago en Correos o Caja Postal supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2.

3.5 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias el Subsecretario de Trabajo y Seguridad Social, por delegación del Secretario de Estado

para la Administración Pública, dictará resolución en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y en la que, además de declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos, se recogerá el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios, así como la relación de los aspirantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión. En la lista deberá constar en todo caso los apellidos, nombre y número de documento nacional de identidad.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar a partir de la publicación, ante el Subsecretario de Trabajo y Seguridad Social quien lo resolverá por delegación del Secretario de Estado para la Administración Pública.

De no presentarse recurso de reposición, el escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de reposición si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

4.3 Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

5. Tribunal

5.1 El Tribunal calificador de esta prueba es el que figura como anexo III a esta convocatoria.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Subsecretario de Trabajo y Seguridad Social, quien dará trámite de dicha notificación al Secretario de Estado para la Administración Pública, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con asistencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6 Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.7 El Tribunal podrá disponer de la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse a la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

5.8 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.3, las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

A tal efecto, el Tribunal podrá requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales.

Si en la realización de los ejercicios se suscitara dudas al Tribunal respecto de la capacidad de un aspirante por el cupo de reserva para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas por los funcionarios del Cuerpo, previa consulta al Departamento a que esté adscrito, podrá recabar el correspondiente dictamen de los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales y, en su caso, de la Comunidad autónoma correspondiente.

5.9 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos

aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22), o cualesquiera otros equivalentes, previa aprobación por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

El Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

5.10 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Dirección General de Inspección de Trabajo y Seguridad Social, calle Agustín de Bethancourt, 4, planta segunda, 28063 Madrid, teléfono (91) 253 76 00 y 253 60 00.

El Tribunal dispondrá que en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.11 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

5.12 En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contraenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «H», de conformidad con lo establecido en Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 13 de marzo de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 16) por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 9 de marzo de 1989.

6.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

6.4 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10 y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio, el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede del Tribunal, y por cualquier otro medio si se juzga conveniente con doce horas, al menos, de antelación.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Subsecretario de Trabajo y Seguridad Social, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos procedentes.

Contra la exclusión del aspirante podrá interponerse recurso de reposición ante la misma autoridad indicada en el párrafo anterior.

7. Lista de aprobados

7.1 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10 y en aquellos otros que estime oportuno, la relación de aspirantes aprobados, orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad.

El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de la lista de aprobados al Subsecretario de Trabajo y Seguridad Social y en todo caso al Secretario de Estado para la Administración Pública, especificando, igualmente, el número de aprobados en cada uno de los ejercicios.

8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

8.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el lugar o lugares de examen, los opositores aprobados deberán presentar en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, los siguientes documentos:

A) Fotocopia del título exigido en la base 2.1.3 o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título.

B) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo IV a esta convocatoria.

C) Los aspirantes con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100 deberán acreditar tal condición, si obtuvieren plaza, mediante certificación de los órganos arriba indicados o bien de los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales y, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente.

8.2 Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Registro Central de Personal o del Ministerio u Organismo del que dependieren para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como la fecha de su cumplimiento.

Asimismo, deberán formular opción por la percepción de la remuneración que deseen percibir durante su condición de funcionarios en prácticas, igualmente, el personal laboral, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo).

8.3 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.4 La petición de destinos por parte de los aspirantes aprobados deberá realizarse una vez finalizado el proceso selectivo, previa oferta de los mismos.

8.5 Por resolución de la autoridad convocante, y a propuesta del Subsecretario de Trabajo y Seguridad Social, se procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas, quien enviará relación de éstos al Subsecretario del Departamento al que figure adscrito el Cuerpo, en la que se determinará la fecha en que empezará a surtir efecto dicho nombramiento.

La propuesta de nombramiento deberá acompañarse de fotocopia del documento nacional de identidad de los aspirantes aprobados y del ejemplar de la solicitud de participación en las pruebas selectivas enviado al Ministerio gestor, con el apartado «Reservado para la Administración» debidamente cumplimentado.

Finalizado el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado serán nombrados, a propuesta del Subsecretario de Trabajo y Seguridad Social, funcionarios de carrera mediante Resolución del Secretario de Estado para la Administración Pública, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y en la que se indicará el destino adjudicado.

8.6 La toma de posesión de los aspirantes aprobados será efectuada en el plazo de un mes, contado desde la fecha de la publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

8.7 En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Ministerio para las Administraciones Públicas, a través del INAP, y en colaboración con los Centros de Formación de Funcionarios competentes, en cada caso, velará por la formación de los aspirantes seleccionados en el dominio de la lengua oficial de las Comunidades Autónomas en las que obtengan destino, una vez nombrados funcionarios de carrera.

9. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 12 de mayo de 1989.—El Secretario de Estado, P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), la Directora general de la Función Pública, María Teresa Mogin Barquín.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Trabajo y Seguridad Social, Directora general de la Función Pública y Presidente del Tribunal.

ANEXO I

Proceso de selección y valoración

Uno.—El procedimiento de selección de los aspirantes constará de dos fases:

- A) Oposición.
- B) Curso selectivo de formación.

Dos.—La fase de la oposición para ingreso en dicho Cuerpo, se desarrollará en base a los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio.—El opositor deberá contestar por escrito, en el plazo máximo de dos horas, a un cuestionario de cuarenta preguntas, que versarán sobre el contenido del programa.

Segundo ejercicio.—Consistirá en la exposición por escrito, durante el plazo máximo de dos horas, de dos temas a elegir por el opositor de entre tres sacados a la suerte, relativos a las materias que figuran en el programa.

Tercer ejercicio.-Consistirá en la resolución, por escrito, durante el plazo de tres horas, de un supuesto práctico de inspección sobre materias relativas a Derecho Sustantivo del Trabajo, Empleo y Seguridad Social y Organización y Procedimiento. Este ejercicio será leído en sesión pública ante el Tribunal, el que, al término de dicha lectura, podrá formular al opositor las preguntas relacionadas con el mismo que estime oportuno.

Tres.-Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán de la forma siguiente:

Primer ejercicio: Se calificará de cero a 40 puntos. Para superarlo será necesario obtener un mínimo de 20 puntos.

Segundo ejercicio.-Se calificará de cero a 30 puntos. Para superarlo será necesario obtener, al menos, 15 puntos.

Tercer ejercicio.-Se calificará de cero a 40 puntos, y serán eliminados los opositores que obtengan menos de 20 puntos.

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma total de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida por los aspirantes en el primer ejercicio; caso de persistir el empate, a la mayor puntuación obtenida en el tercer ejercicio, y finalmente, y en su caso, al segundo ejercicio. Si de todos modos persistiese el empate a puntos, éste se dirimirá por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, iniciándose el citado orden por la letra a que se refiere la base 6.1 de la presente convocatoria.

Cuatro.-El opositor que en el primer ejercicio alcance el 60 por 100 de la puntuación máxima (24 puntos), y no aprobara la fase de oposición, conservará dicha puntuación y estará exento de realizar tal ejercicio durante las pruebas selectivas inmediatamente posteriores.

Cinco.-Los opositores que hubieran superado las pruebas de la oposición asistirán a un curso de dos meses de duración, en que se atenderá a su formación profesional y deontológica.

El curso selectivo versará sobre materias relativas a Derecho Sustantivo del Trabajo, Empleo, Seguridad Social y Organización y Procedimiento, contenidas en el programa de oposición, realizándose las prácticas que se consideren convenientes para el mejor desempeño de la función inspectora.

Al final de dicho curso selectivo se valorarán por el Tribunal las actuaciones llevadas a cabo como funcionarios en prácticas, y serán calificados como «aptos» o «no aptos».

ANEXO II

Organización del Estado y de la Administración Pública

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales: Especial referencia a los derechos de sindicación y huelga. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo. Reforma de la Constitución.

Tema 2. La Jefatura del Estado: La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El referendo.

Tema 3. Las Cortes Generales. Composición y atribuciones del Congreso de los Diputados y del Senado. Procedimiento de actuación y elaboración de las leyes.

Tema 4. El Gobierno y las Administraciones. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. Designación, duración y responsabilidad del Gobierno.

Tema 5. El Poder Judicial. El principio de unidad jurisdiccional. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo. El Ministerio Fiscal. La organización judicial española.

Tema 6. La Administración Central del Estado. El Consejo de Ministros. El Presidente del Gobierno. Los Ministros. Otros órganos de la Administración Central. La Administración periférica del Estado.

Tema 7. La Administración Institucional: Concepto y clasificación de los entes públicos no territoriales. Los Organismos autónomos. La Administración consultiva: El Consejo de Estado.

Tema 8. Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: Constitución, competencias, Estatutos de autonomía. El sistema institucional de las Comunidades Autónomas.

Tema 9. Organización territorial del Estado: La Administración Local: La provincia y el municipio. Otras Entidades de la Administración Local.

Derecho Administrativo

Tema 10. Las fuentes del Derecho Administrativo. La Ley. Disposiciones del Poder Ejecutivo con valor de ley ordinaria. Los Decretos-leyes y la legislación delegada.

Tema 11. El Reglamento. Clases de Reglamentos. Recursos contra los Reglamentos. Derecho español en materia de Reglamentos.

Tema 12. El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. Su motivación. Notificación y silencio administrativo. Eficacia, validez y ejecutividad. Revisión, anulación y revocación.

Tema 13. El procedimiento administrativo: Concepto y naturaleza. El procedimiento administrativo como garantía. La Ley de Procedi-

miento Administrativo como garantía. La Ley de Procedimiento Administrativo: Ambito de aplicación y principios informadores. El procedimiento administrativo: Iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento administrativo. Los procedimientos especiales.

Tema 14. Los recursos en vía administrativa: Concepto y clases. Legitimación, materia recurrible y motivos de impugnación. El recurso contencioso-administrativo: Naturaleza, extensión y límites. Trámites previos a la interposición del recurso. La declaración de lesividad.

Tema 15. Los contratos administrativos: Concepto y clases. Estudio de sus elementos. Su cumplimiento. La revisión de precios y otras alteraciones contractuales. Incumplimiento de los contratos administrativos.

Tema 16. El servicio público: Concepto y clases. Formas de gestión de los servicios públicos. Examen especial de la gestión directa. La gestión indirecta: Modalidades. La concesión. Régimen jurídico.

Tema 17. La expropiación forzosa: Concepto, naturaleza y elementos. Procedimiento general de expropiación. Garantías jurisdiccionales. Idea general de los procedimientos especiales.

Tema 18. Responsabilidad de las Administraciones Públicas: Concepto y clases. Requisitos generales. Efectos. Responsabilidad de los funcionarios.

Tema 19. Régimen jurídico del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Organos Superiores de la Función Pública. Derechos y deberes de los funcionarios. Situaciones. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

Derecho Mercantil

Tema 20. La Empresa mercantil. El comerciante individual: Capacidad y prohibiciones. Prueba, adquisición y pérdida del estado de comerciante. El matrimonio y la capacidad de obrar mercantil. El comerciante extranjero.

Tema 21. Las Sociedades mercantiles. Concepto legal de Sociedad mercantil. Clasificación. El contrato de Sociedad mercantil: Caracteres y elementos.

Tema 22. Las Sociedades colectivas, comanditarias y de responsabilidad limitada: Concepto. Requisitos para su constitución. Relaciones jurídicas internas y externas.

Tema 23. La Sociedad Anónima. Fundación. Escritura social y Estatutos, acciones y obligaciones. Organos de las Sociedades Anónimas.

Tema 24. Derechos y obligaciones de los socios. La distribución de beneficios. Aprobación del Balance y documentos complementarios.

Tema 25. Transformación, disolución y liquidación de Sociedades mercantiles. Fusión de Sociedades mercantiles y formas sociales de unión entre Empresas.

Tema 26. Suspensión de pagos. Presupuestos requeridos y efectos. Los órganos de la suspensión de pagos. El convenio en la suspensión de pagos.

Tema 27. Concepto y naturaleza del derecho de quiebra. Supuestos y clases. Organos y procedimiento.

Derecho Sustantivo del Trabajo

Tema 28. El Derecho del Trabajo. Las fuentes del Derecho del Trabajo. La constitucionalización del Derecho del Trabajo. Ley y Reglamento. La costumbre laboral. La Jurisprudencia y las resoluciones administrativas.

Tema 29. Los Convenios Colectivos de Trabajo: Concepto y naturaleza jurídica, antecedentes y evolución en España. Unidades de negociación. Concurrencia. Contenido. Vigencia. Legitimación. Comisión negociadora.

Tema 30. Tramitación, validez, aplicación e interpretación de los Convenios Colectivos. Acuerdos de adhesión y actos de extensión de los Convenios. La Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos.

Tema 31. La aplicación de las normas. La jerarquía de las fuentes. Los principios de ordenación jerárquica: Principio de norma mínima. Principio de norma más favorable. La interpretación. La integración del Derecho del Trabajo.

Tema 32. Los conflictos de trabajo: Conflictos individuales y colectivos. Conflictos jurídicos y de intereses. Formas de exteriorización y procedimientos de solución. El procedimiento de conflictos colectivos de trabajo en el Derecho español: Su regulación actual.

Tema 33. La huelga y el cierre patronal: Concepto y función del derecho de huelga. Titularidad del derecho. Dinámica del derecho. Límites. Efectos del ejercicio del derecho de huelga. El cierre patronal.

Tema 34. El contrato de trabajo: Concepto y naturaleza: Los sujetos del contrato de trabajo: El trabajador y el empresario. Nacimiento del contrato de trabajo. La forma en la contratación, efectos. La prueba del contrato de trabajo.

Tema 35. Las relaciones laborales de carácter especial: Personal de alta dirección. Servicio del hogar familiar. Minusválidos que trabajen en Centros Especiales de Empleo.

Tema 36. Las relaciones laborales de carácter especial. Deportistas profesionales. Artistas en espectáculos públicos. Personas que interven-

gan en operaciones mercantiles por cuenta de uno o más empresarios sin asumir el riesgo y ventura de aquéllos.

Tema 37. Modalidades del contrato de trabajo: Trabajo en común y contrato de grupo. Contrato de trabajo en prácticas y para la formación.

Tema 38. El contrato de trabajo a tiempo parcial y el de relevo. El contrato de trabajo a domicilio.

Tema 39. Movilidad funcional. Promoción en el trabajo y clasificación profesional. Movilidad geográfica: Sus clases. Intervención de la autoridad laboral y régimen indemnizatorio.

Tema 40. El salario. Concepto, naturaleza jurídica y estructura. Clases. Salario mínimo interprofesional.

Tema 41. Garantías del salario: El carácter privilegiado del crédito salarial. El Fondo de Garantía Salarial: Naturaleza, funciones y tramitación de ayudas.

Tema 42. La jornada de trabajo. Límites legales generales y especiales del tiempo máximo de trabajo. Horas extraordinarias.

Tema 43. Descanso semanal y fiestas laborales. Calendario. Régimen de vacaciones. Licencias y permisos del trabajador. Excedencias.

Tema 44. La duración del contrato de trabajo. El período de prueba. Contratos de duración determinada y de trabajadores fijos discontinuos.

Tema 45. Las subrogaciones empresariales. La cesión de mano de obra. Las modificaciones del contrato de trabajo. Las suspensiones del contrato. El poder disciplinario del empresario.

Tema 46. Extinción del contrato de trabajo. Prescripción y caducidad de las acciones derivadas del contrato de trabajo.

Tema 47. Despido disciplinario. Consecuencias e indemnizaciones. Extinción del contrato por causas tecnológicas, económicas o de fuerza mayor: Los expedientes de regulación de empleo.

Tema 48. Extinción del contrato de trabajo por causas objetivas: Consecuencias e indemnizaciones. Las restantes causas de extinción del contrato de trabajo.

Tema 49. La libertad sindical: Régimen jurídico sindical. La representatividad sindical. La acción sindical. Tutela de la libertad sindical y represión de las conductas antisindicales.

Tema 50. Representación colectiva de los trabajadores en la Empresa. Organos de representación. Competencias. Capacidad y sigilo profesional. Garantías. Procedimientos de elección de los representantes de los trabajadores. El derecho de reunión.

Tema 51. El trabajo de menores. El trabajo de las mujeres: El principio de no discriminación. Condiciones especiales del trabajo de las mujeres.

Tema 52. El trabajo de los extranjeros. Régimen jurídico. Concepto. Régimen de trabajo y establecimiento. Regímenes especiales. Infracciones y sanciones.

Tema 53. La contratación temporal como medida de fomento del empleo. Medidas que afectan a determinados grupos de trabajadores desempleados. Trabajo temporal de colaboración. Ayudas del Fondo Social Europeo.

Tema 54. La seguridad e higiene en el trabajo. Su configuración en la Constitución y en el Estatuto de los Trabajadores. Deberes y responsabilidades del empresario en materia de seguridad e higiene en el trabajo. Contenido del deber de seguridad e higiene. La organización de la Seguridad e Higiene en las Empresas: Comités de Seguridad e Higiene. Vigilantes de seguridad. Servicios médicos de Empresa.

Seguridad Social

Tema 55. Seguridad Social en España: Texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social. La estructura del sistema de la Seguridad Social. Su organización en regímenes. Clasificación y enumeración de los regímenes especiales. Reformas introducidas por el Real Decreto-ley 36/1978, de 16 de noviembre.

Tema 56. Ambito subjetivo de aplicación del sistema. Ambito subjetivo de aplicación del Régimen General: Regla general, inclusiones y exclusiones. Extranjeros.

Tema 57. Normas de afiliación, altas y bajas en el sistema y en Régimen General. Encuadramiento e inscripción de Empresas. Situaciones asimiladas al alta.

Tema 58. Acción protectora. Contenido y clasificación de las prestaciones. Incompatibilidades. El concepto de accidente de trabajo y enfermedad profesional.

Tema 59. Asistencia sanitaria. Beneficiarios. Modalidades. Prestaciones farmacéuticas. Participación de los beneficiarios en el precio de los medicamentos.

Tema 60. La protección por incapacidad laboral transitoria: Nacimiento, duración y extinción. Cuantía. La protección por maternidad. La invalidez provisional.

Tema 61. La protección por invalidez permanente. Grados. Nacimiento, duración y extinción. Cuantía. Lesiones permanentes no invalidantes. La calificación y revisión de la invalidez.

Tema 62. La protección por vejez, hecho causante. Cuantía de la prestación. Incompatibilidad con el trabajo, suspensión y extinción. Jubilaciones anticipadas y prejubilación. La jubilación parcial.

Tema 63. La protección por muerte y supervivencia. Requisitos para las prestaciones de viudedad, orfandad y en favor de familiares. La cuantía de las prestaciones. Compatibilidad y extinción.

Tema 64. La protección a la familia: Clases, requisitos y cuantía de las prestaciones. Beneficiarios. Subsidio de subnormalidad. Breve referencia a los servicios sociales de la Seguridad Social.

Tema 65. La cotización. La cuota: Concepto y naturaleza jurídica. Sujetos obligados y sujetos responsables. Nacimiento y duración de la obligación de cotizar. Prescripción. Prelación de créditos y devolución de ingresos indebidos.

Tema 66. Bases de cotización. Concepto y exclusiones. Topes máximos y topes mínimos. Cotización en las situaciones de pluriempleo, trabajo a tiempo parcial, incapacidad laboral transitoria y desempleo subsidiado. Permanencia en alta sin percibo de retribuciones.

Tema 67. Tipo único de cotización. Cotización por desempleo. Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional. Reducción de la cuota por contingencias excluidas. Bonificaciones en la cuota. Cotización adicional por horas extraordinarias. Cotización al régimen de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

Tema 68. Cotización y recaudación. Recaudación en período voluntario: Plazos, lugar y forma de liquidación de las cuotas. Aplazamiento y fraccionamiento de pago. Falta de cotización en plazo reglamentario: Notificaciones de descubierto, requerimientos y actas de liquidación.

Tema 69. La recaudación en vía ejecutiva. Normas reguladoras. Títulos ejecutivos. Causas de oposición a los apremios. Embargo y causas de oposición. Enajenación de los bienes embargados. Tercerías. Breve referencia a las Unidades de Recaudación Ejecutiva.

Tema 70. Entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social: Antecedentes históricos. La reforma de 1978: Principios básicos y estructura actual. El Instituto Nacional de la Seguridad Social: Organización y funciones. El Instituto Social de la Marina: Organización y funciones. La Tesorería General de la Seguridad Social: Organización y funciones.

Tema 71. La colaboración en la gestión. Las Mutuas Patronales. Constitución, organización y funcionamiento. Colaboración obligatoria y voluntaria de Empresas.

Tema 72. Infracciones y sanciones en materia de Seguridad Social.

Tema 73. Régimen Especial Agrario. Campo de aplicación. Especial referencia a la cotización y recaudación de trabajadores y Empresas. Otras fuentes de financiación.

Tema 74. Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos. Campo de aplicación. Afiliación, altas y bajas. Cotización. Especialidades de la acción protectora. Especial referencia del colectivo de escritores de libros, según el Real Decreto 2621/1986, de 24 de diciembre. Socios de las cooperativas de trabajo asociado.

Tema 75. Régimen Especial de los Trabajadores del Mar. Campo de aplicación. Afiliación, altas y bajas. Cotización. Especialidades de la acción protectora. Régimen Especial de Empleados de Hogar. Campo de aplicación. Afiliación, altas y bajas. Cotización. Especialidades de la Acción protectora.

Tema 76. Régimen Especial de la Minería del Carbón. Campo de aplicación, afiliación, altas y bajas. Cotización. Especialidades de la acción protectora. Particularidades de la integración en el Régimen General de la Seguridad Social de los colectivos de trabajadores ferroviarios, jugadores de fútbol, representantes de comercio, toreros y artistas, establecida por Real Decreto 2621/1986, de 24 de diciembre.

Tema 77. Sistemas especiales del Régimen General de la Seguridad Social. Enumeración. Regulación específica. Peculiaridades en materia de encuadramiento, afiliación, forma de cotización y recaudación de cuotas. Ambito territorial. Duración de las campañas.

Tema 78. La protección por desempleo. Concepto y clases. Campo de aplicación. Acción protectora. La prestación por desempleo: Requisitos para el nacimiento del derecho. Especial consideración a la situación legal de desempleo y formas de acreditación.

Tema 79. La prestación por desempleo. Solicitud y nacimiento del derecho. Duración, cuantía, reanudación y extinción del derecho.

Tema 80. El Subsidio por desempleo. Beneficiarios. Duración y cuantía del subsidio. Reanudación del derecho. Prestaciones de asistencia sanitaria: Beneficiarios. Dinámica del derecho. Breve referencia al subsidio de desempleo de los trabajadores eventuales del Régimen Especial Agrario.

Tema 81. Financiación y gestión de las prestaciones. Tramitación y pago de las prestaciones por desempleo: Normas generales y específicas. La opción de pago único.

Tema 82. La protección por desempleo. Obligaciones de empresarios y trabajadores. Infracciones y sanciones. Responsabilidad de empresarios y trabajadores: Procedimiento para la exigencia de responsabilidad empresarial y reintegro de prestaciones indebidas.

Organización y procedimiento

Tema 83. Ministerio de Trabajo y Seguridad Social: Subsecretaría, Secretarías Generales y Direcciones Generales. Instituto Nacional de

Empleo: Organización y funciones. Breve referencia al Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Tema 84. La Inspección de Trabajo y Seguridad Social en las áreas central y provincial. Objeto, ámbito y contenido. Actuaciones y facultades.

Tema 85. Actuación de la Inspección de Trabajo en: Expedientes de regulación de empleo, prevención de accidentes, siniestros laborales, clasificación profesional, conflictos colectivos, huelga y cierre patronal y modificación de condiciones de trabajo.

Tema 86. Procedimiento de actuación inspectora en materia de infracción de leyes sociales. Actas de infracción. Requisitos legales. Tramitación. Sanciones.

Tema 87. Procedimiento de actuación inspectora en materia de Seguridad Social, actas de liquidación. Requisitos legales. Tramitación.

Tema 88. El Cuerpo de Controladores Laborales. Acceso, formación y perfeccionamiento. Derechos y deberes. Cometidos y atribuciones.

Tema 89. Las Sociedades Anónimas Laborales. Antecedentes. Régimen jurídico vigente.

Tema 90. Las Cooperativas en el Derecho español: Disposiciones generales. Fundación, disolución y liquidación. Los socios. Régimen económico de las cooperativas. Representación y gestión de la cooperativa. Libros de Contabilidad.

Tema 91. Los procesos de trabajo en España. Organos de la jurisdicción de trabajo, jurisdicción y competencia. Capacidad, legitimación y representación de las partes. Medidas precautorias. Conciliación obligatoria previa al proceso ordinario. La vía administrativa previa.

Tema 92. El proceso de trabajo. Demanda. Conciliación. Acto de la vista. Acta. Diligencia para mejor proveer. Sentencia.

Tema 93. Procesos especiales en materia de despidos y sanciones, en materia de vacaciones, en materia de clasificación profesional y conflictos colectivos. Procesos especiales derivados de la extinción del contrato por causas objetivas.

Tema 94. Procesos de Seguridad Social: Normas comunes. Normas relativas a accidentes de trabajo y otras contingencias. Procedimiento de oficio. Otros procesos especiales.

Tema 95. Recurso de suplicación. Recurso de casación. Recurso en interés de Ley.

Tema 96. Ejecución de sentencias: Normas generales y casos especiales. Ejecución provisional: Anticipo reintegrable. Procedimiento de recaudación en vía de apremio en materia de sanciones.

ANEXO III

Titulares:

Presidente: Don Alfredo Mateos Beato, Cuerpo Superior de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social. Director general de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Vocales: Don Felipe Vázquez Mateo, Cuerpo Superior de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social. Don Elías González Posada, Profesor titular de Derecho del Trabajo de la Universidad de Valladolid. Don Fernando Pérez Espinosa, Profesor titular de Derecho del Trabajo de la Universidad Autónoma de Madrid.

Secretario: Don Guillermo Escribano Martínez, Cuerpo de Controladores Laborales.

Suplentes:

Presidente: Don Luis García Osma, Cuerpo Superior de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social.

Vocales: Don Carlos María Font Blasco, Cuerpo Superior de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social. Don Jesús Antonio Ruberte Isturiz, Cuerpo Superior de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social. Don Antonio Ramos Jimeno, Cuerpo Superior de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social.

Secretaria: Doña Margarita Sobrino López, Cuerpo de Controladores Laborales.

ANEXO IV

Don
con domicilio en
y documento nacional de identidad número
declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo
que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En a de de 1989.

11362 RESOLUCION de 12 de mayo de 1989, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se nombran miembros del Tribunal que han de juzgar las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado.

En virtud de lo previsto en la base 5.3, de la convocatoria para ingreso en el Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado, Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de 28 de abril de 1989, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 109, de 8 de mayo, se acepta la renuncia de don Teodoro Córdón Ezquerro, como Secretario del Tribunal titular, y se nombra en su lugar a don José Luis Fernández Ranz, funcionario del Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado.

Madrid, 12 de mayo de 1989.-El Secretario de Estado.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), la Directora general de la Función Pública, María Teresa Mogín Barquín.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Economía y Hacienda, Directora general de la Función Pública y Presidente del Tribunal.

11363 RESOLUCION de 12 de mayo de 1989, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 315/1989, de 31 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 1 de abril), por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1989, y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública.

Esta Secretaría de Estado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 6.2 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 7 de diciembre), previo informe favorable de la Comisión Superior de Personal y a propuesta del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social, con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 30 plazas por el sistema de promoción interna y sistema general de acceso libre.

1.1.1 El número total de vacantes reservadas al sistema de promoción interna asciende a 10 plazas.

1.1.2 El número total de vacantes reservadas al sistema general de acceso libre asciende a 20 plazas.

1.1.3 Las plazas sin cubrir de las reservadas a la promoción interna se acumularán a las del sistema general de acceso libre.

En este sentido, la fase de oposición del sistema de promoción interna, finalizará antes que la correspondiente al sistema general de acceso libre.

1.1.4 Los aspirantes que ingresen por el sistema de promoción interna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 31.3 del Real Decreto 2617/1985, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1986), tendrán en todo caso preferencia sobre los aspirantes provenientes del sistema general de acceso libre para cubrir las vacantes correspondientes.

1.1.5 Los aspirantes sólo podrán participar en uno de los dos sistemas.

1.2 A las presentes pruebas selectivas le serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto; la Ley 23/1988, de 28 de julio; el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 21); el Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre, y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El proceso selectivo constará de una fase de oposición y otra fase consistente en un curso selectivo, con las pruebas, puntuaciones y materias que se especifican en el anexo I.

1.4 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5 La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso, una vez aplicado lo dispuesto en la base 1.1.4 de esta convocatoria.

1.6 El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará en la segunda quincena del mes de julio.

1.7 Los aspirantes que hayan superado todos los ejercicios obligatorios de la fase de oposición serán nombrados funcionarios en prácticas por la autoridad convocante.

Estos funcionarios en prácticas deberán superar el curso selectivo que se determina en el anexo I.